

RÉGIMEN DE PROVISIÓN: ordinario.  
 CAMBIO EFECTUADO: ----  
 NUEVA DENOMINACIÓN: C. E.G.B. "Mª Dolores Rodríguez Pérez".

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
 CULTURA Y DEPORTES,  
 José Antonio García Déniz.

**1283** *ORDEN de 10 de agosto de 1992, por la que se concede al Colegio Público Comarcal de El Escobonal, Güímar (Tenerife), la denominación de "Agache".*

Vistos el expediente y la correspondiente propuesta elevada por el Ayuntamiento de Güímar (Tenerife), en el que se pone de manifiesto la conveniencia de establecer como denominación específica del centro la de "Agache", y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio).

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder al Colegio Público Comarcal de El Escobonal, Güímar (Tenerife), la denominación de "Agache".

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
 CULTURA Y DEPORTES,  
 José Antonio García Déniz.

**1284** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se incoa expediente de delimitación de la zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "Botija", en Gáldar (Gran Canaria).*

Por Real Decreto 3.557/1983, de 21 de diciembre, del Ministerio de Cultura (B.O.E. nº 58, de 8 de marzo de 1984), se acuerda declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el "yacimiento arqueológico de Botija", en Gáldar (Gran Canaria), hoy Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. nº 155, de 29.6.85).

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la referida Ley, esta Dirección General de Patrimonio Histórico ha resuelto:

1º.- Tener por incoado expediente de delimitación de la zona arqueológica de "Botija", en Gáldar (Gran Canaria), de acuerdo con la descripción que figura en el anexo a esta Resolución.

2º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria), que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la delimitación determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11); y que todas las obras que afecten a la zona cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, artº. 12.3.c) del Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico insular (B.O.C. nº 71, de 6.6.88).

4º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 1992.- El Director General de Patrimonio Histórico, Celso Martín de Guzmán.